



PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001-2020-00062-00
DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE NIÑO MUÑOZ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 693 AUTO REQUERIMIENTO ART. 317 C.G.P
TRAMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el presente proceso ha permanecido en la secretaría del juzgado sin actuación alguna desde el 27 de septiembre de 2021. Para proveer lo pertinente. Bucaramanga, 06 de julio de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Inspeccionado el plenario se otea que, en auto del 7 de septiembre de 2020, se libró mandamiento de pago dentro del trámite de la referencia, en el que se dispuso entre otras cosas notificar al extremo pasivo sin que a la fecha se haya efectuado la notificación de aquél por la parte ejecutante.

Como es sabido el deber de las partes imprimirle al proceso la agilidad que corresponde, en aras de poder continuar con las subsiguientes etapas procesales, so pena que, conforme a lo contenido en el art. 317 del C.G.P se dé por terminada la actuación por la figura del desistimiento tácito.

Corolario de lo anterior, deberá la parte demandante dar cumplimiento al requerimiento de fecha 27 de septiembre de 2021 y agotar el trámite de notificación personal del señor **JORGE ENRIQUE NIÑO MUÑOZ**.

En consecuencia

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante, para que se sirva adelantar el trámite de notificación personal del demandado, dando cumplimiento al auto de fecha 27 de septiembre de 2021.

SEGUNDO: OTORGAR el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de la presente providencia, so pena de aplicar las consecuencias propias del Inciso 1 del art. 317 del C.G.P, en punto al **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

TERCERO: LIBRAR por secretaría el oficio respectivo, el cual deberá ser enviado A los correos electrónicos del abogado y del interesado abogadosasociados_bga@hotmail.com y gerencia.juridica@comultrasan.com.co a fin de garantizar la debida publicidad de la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **515968065768d21566b9b97437e0b77ee1ced25fc7651740b187ba3a5d5a6cfa**

Documento generado en 06/07/2022 12:01:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>